

# EREBEA

Revista de Humanidades  
y Ciencias Sociales  
Núm. 7 (2017), pp. 63-89  
ISSN: 0214-0691

## ARMAS ESPIRITUALES. IGLESIA Y ORDEN REAL EN LA VALENCIA DEL RENACIMIENTO (1514-1544)<sup>1</sup>

Juan Francisco Pardo Molero  
*Universidad de Valencia*

---

### RESUMEN

En este trabajo estudiamos algunos conflictos entre la Monarquía y la iglesia valenciana a fin de analizar los recursos que ambos poderes usaban para defender su posición y su jurisdicción. Nuestro propósito es mostrar cómo frente a la superioridad pretendida por la Corona, las instituciones eclesiásticas se servían de todos los recursos posibles para defender sus libertades, aun sin cuestionar necesariamente dicha superioridad.

---

### PALABRAS CLAVE

Monarquía, Iglesia, Reino de Valencia, Cabildo Catedralicio, Siglo XV.

Fecha de recepción: 22 de julio de 2017

Fecha de aceptación: 1 de oct. de 2017

---

---

### ABSTRACT

In this paper we study several conflicts between the Monarchy and the Valencian Church in order to analyse the resources that both powers employed to defend their position and jurisdiction. Our aim is to show how, in spite of the superiority pretended by the Crown, the ecclesiastic institutions employed every tool they could so as to defend their liberties, but without necessarily questioning the said superiority.

---

### KEYWORDS

Monarchy, Church, Kingdom of Valencia, Cathedral Chapter, Sixteenth Century.

<sup>1</sup> Este trabajo forma parte del proyecto de investigación “Nuevas Perspectivas de Historia Social en los territorios hispánicos del Mediterráneo occidental en la Edad Moderna”, financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad, ref. HAR2014-53298-C2-1-P.



El estudio de las relaciones entre el poder secular y el eclesiástico en la Edad Moderna suele enfocarse desde el prisma de la intervención del primero, impulsado por el desarrollo del Estado, en el ámbito del segundo, o de la espiral del conflicto de jurisdicciones<sup>2</sup>. En la práctica, había una realidad política viva y cambiante, fruto de la tensión de los asuntos diarios, que implicaba una negociación constante de la posición de cada cual<sup>3</sup>. Para aproximarnos a esa realidad vamos a analizar algunos desencuentros entre la iglesia valentina y el gobierno real en los treinta años que precedieron la apertura del Concilio de Trento, y que en Valencia separan el reinado de un monarca tan interesado en la Iglesia como Fernando el Católico, del pontificado del conciliador Tomás de Villanueva. Nuestro propósito es mostrar cómo, frente al orden pretendido por la Corona, que pasaba por el reconocimiento de su superioridad, las instituciones eclesiásticas, singularmente el cabildo catedralicio de la capital y los miembros del clero, utilizaban todos los recursos a su alcance para resistir cuando veían sus derechos amenazados, pero sin cuestionar la superioridad monárquica.

Salvo la participación de determinados clérigos en las Germanías, esa resistencia no supuso abierta disidencia, es decir, un desacuerdo con las bases ideológicas de la sociedad o el planteamiento de un orden alternativo. Pero la potencial oposición entre la fidelidad exigida por el rey y la que se debía a las libertades de la Iglesia era una fuente de conflicto. Aunque en la España del siglo XVI las ideas de resistencia tuviesen que habérselas con el pujante concepto de obediencia, el compromiso con las libertades seguía pesando<sup>4</sup>. Para comprender esta tensión, además de la implicación del clero en la Germanía, analizaremos tres ejes de relación y fricción entre el poder real y el eclesiástico: las exenciones fiscales, las libertades políticas y el fuero privativo.

2 A. M<sup>a</sup> Rouco Varela, *Estado e Iglesia en la España del siglo XVI*. Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 2001; J.A. Maravall Casesnoves, *Estado moderno y mentalidad social (siglos XV al XVII)*. Madrid: Revista de Occidente, 1972, vol. I, pp. 215-245; trasciende ambos sentidos Ignasi Fernández Terricabras, *Felipe II y el clero secular. La aplicación del Concilio de Trento*. Madrid: Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 2000.

3 Para el sentido político del conflicto de jurisdicciones, véase J.-F. Schaub, *Le Portugal au temps du comte-duc d'Olivares (1621-1640). Le conflit de juridictions comme exercice de la politique*. Madrid: Casa de Velázquez, 2001.

4 R. Valladares, "El problema de la obediencia en la Monarquía Hispánica, 1540-1700", en Alicia Esteban Estríngana (coord.), *Servir al rey en la Monarquía de los Austrias. Medios, fines y logros del servicio al soberano en los siglos XVI y XVII*. Madrid: Actas, 2012, pp. 121-145.

## INMUNIDAD FISCAL

En 1514 la acumulación de varios años de esterilidad y la elevada demanda de lana habían provocado un aumento del precio de la carne. Los arrendadores de los derechos sobre la carne de la ciudad de Valencia tenían que hacer frente a cuantiosas pérdidas, de modo que para el trienio entrante, los jurados no encontraban postores<sup>5</sup>. Se imponía una solución o las finanzas de la ciudad peligraban, y con ellas el pago de la elevada deuda del municipio y la posibilidad de prestar dinero a la Corona.

Para los Reyes Católicos el gobierno de las ciudades fue prioritario, en los reinos de Castilla tanto como en los de Aragón<sup>6</sup>. La ciudad de Valencia desempeñó un activo papel, como en toda la época Trastámara, de agente financiero del rey, generando una notable cantidad de deuda, en forma de censales, con la que adelantar dinero a la Corona. Como la confianza en el gobierno de la ciudad era esencial, se hizo habitual el envío de oficiales reales para supervisarlos. Uno de ellos fue el caballero Lluís Joan, regente de la Bailía General de Valencia, la institución que administraba el Real Patrimonio<sup>7</sup>. Dada su experiencia financiera, y el encargo que tenía de la Corona de mirar por el “redreç y benefici” de la ciudad, se ocupó, auxiliado por Francesc Artés, abogado de la capital, de buscar un expediente milagroso para el problema de la carne.

Una vez encontrada la fórmula, Lluís Joan convocó una reunión para el 9 de noviembre de 1514 a la que acudieron el maestre de Montesa, el vicario general de la archidiócesis, dos canónigos en representación del cabildo, y, por los censalistas, el conde de Oliva y “molts altres cavallers”. Explicada la carestía y las pérdidas de los arrendadores, Joan aseguró que los derechos de la carne no se podrían arrendar si no se separaban dos conceptos que, normalmente, se arrendaban juntos: el “avituallament”, esto es, la provisión de carne a la ciudad, para la que ésta adelantaba el dinero a los “avitualladores”, y la sisa, una tasa de cierta cantidad de dinero por libra de producto. El avituallamiento se entregaría a quien ofreciera menos precio por libra de carne, y la sisa a quien diera más dinero por recaudar la tasa. Por baja que fuese la postura de los “avitualladores”, la carne subiría de precio, de modo que los jurados se comprometían a rebajar la sisa tanto como subiera la carne, hasta la mitad de su valor, por regla general, dos

5 E. Belenguer Cebriá, *Fernando el Católico y la ciudad de Valencia*. Valencia: Publicacions de la Universitat de València, 2012, p. 360.

6 I. del Val Valdivieso, “La intervención real en las ciudades castellanas bajomedievales”, en *Miscelánea Medieval Murciana*, 19-30 (1996), pp. 67-78; M. Asenjo González, “La aportación del sistema urbano a la gobernabilidad del reino de Castilla durante la época de los Reyes Católicos (1474-1504)”, en *Anuario de Estudios Medievales*, 39-1 (2009), pp. 307-328; J. Vicens Vives, *Ferran II i la ciutat de Barcelona*. Barcelona: Universitat de Catalunya, 1936-1937, 3 vols.; Belenguer Cebriá, *Fernando el Católico...*

7 Belenguer Cebriá, *Fernando el Católico...*, p. 349.

dineros. Con este plan culminaría el “redreç” de las finanzas urbanas: los censales se pagarían sin retrasos, la ciudad prosperaría, y “fent-se (...) més populosa, serà més noble”, con lo que las otras tasas y derechos crecerán tanto que no sólo podrá suprimirse la sisa de la carne, sino que, cuando hubiere que servir al rey, podrían diferirse las “tachas” o impuestos directos, que “sabem quant odioses són a tots”.

Todo esto prometía Joan. Pero había un cabo suelto: los eclesiásticos, exentos de la sisa. Para aplicar el plan, los jurados estaban dispuestos a ofrecer a los “avitualladores” un préstamo mayor de lo acostumbrado para que abasteciesen tanto a laicos como a eclesiásticos, a condición de no hacer negocio con éstos y venderles la carne a precio de coste. Pero sería difícil que las nuevas condiciones no les afectasen. Para persuadirlos, Joan trató de halagarlos, hablándoles con toda “decència y cortesia” y recordándoles lo mucho que hacían “per los lechs, stant contínuament pregant a nostre senyor Déu per lo stat del rey nostre senyor e per lo de la ciutat”; por eso convenía “no divertir-los de les coses spirituales, sinó que nosaltres, lechs, façam per ells les temporals de provehir-los”. Asimismo, insistía en que el plan debía adoptarse “ab la deliberació de tots e ab unitat”, pues todos estaban obligados a mirar por el servicio de Dios y del rey, y por el beneficio de la ciudad, pues “si lo cap, que és la ciutat, rebés dan, tots los membres ne centirien”<sup>8</sup>.

Pese a su hábil retórica, que aunaba lisonjas y principios de pensamiento político (unanimidad, representación, consentimiento, organicismo<sup>9</sup>), Joan topó con la oposición del cabildo: los canónigos pidieron la proposición por escrito y, después de examinarla con sus colegas, la rechazaron. Sus razones estaban claras: al estar los eclesiásticos exentos de la sisa, sufrirían el aumento del precio sin ninguna compensación. En otras palabras, la rebaja de la sisa beneficiaba sólo a los laicos, mientras que el incremento de precio de la carne perjudicaría sólo a los eclesiásticos: según cálculos del cabildo catedralicio, con las nuevas medidas los laicos tendrían que pagar la carne a unos trece dineros por libra, que era lo que pagaban normalmente (el aumento de precio se compensaba por la rebaja de la sisa), mientras que los eclesiásticos, que solían pagar nueve dineros por libra, tendrían que pagar ahora once<sup>10</sup>.

Los jurados contraatacaron recabando información sobre cuánto había subido el precio de la carne en las ciudades de Barcelona, Zaragoza y Toledo, preguntando particularmente “si en aquest augment de preu participen les

8 “Rahonament fet per lo magnífic mosén Luís Joan al capítol de la seu y a molts crehedors de la ciutat sobre lo arrendar de les carns”: AMV (Archivo Municipal de Valencia), Manuals de Consells, A-56, ff. 106v-109v; la referencia en Belenguer Cebrià *Fernando el Católico...*, p. 360, que lo cita brevemente (nosotros hemos seguido el documento de archivo).

9 Para los conceptos políticos de la época, remitimos a Francis Oakley, *The Watershed of Modern Politics. Law, Virtue, Kingship and Consent, 1300-1650*. New Haven y Londres: Yale University Press, 2015.

10 ACV (Archivo de la Catedral de Valencia), Protocolos, Felip Abellà, 3.700 (1515), f. 12v.

persones eclesiàstiques o si dites persones eclesiàstiques paguen la liura de la carn al preu acostumat”<sup>11</sup>. Asimismo escribieron, con resultados positivos, al arzobispo, Alonso de Aragón, nieto de Fernando el Católico, explicándole la situación y rogándole que escribiera al cabildo para “que adereixca a la proposició tant justa per què la ciutat puixca trobar camí de ésser relevada de tan gran necessitat”<sup>12</sup>. Igualmente informaron al rey, que autorizó todo el plan, admitiendo que, según las noticias proporcionadas por la ciudad, separar el arriendo del avituallamiento del de la sisa, “en temps passat se trobe per actes antichs haver-se usat e praticat”; al mismo tiempo, contrastaba la “muchacha cortesía y justificación” con que la ciudad se dirigía a los miembros del brazo eclesiástico, con la “poca caridad” que reflejaba la respuesta de éstos, quienes, remataba, “ninguna razón tienen, ni nos parece suficiente, para que por ella cese de fazerse cosa que tanto importa y cumple a la buena conservación dessa ciudad y pueblo”<sup>13</sup>.

De nada sirvió: el plan siguió bloqueado por el cabildo, cuyo síndico, Pere Sanç, argumentó la posición de la corporación en sendas reuniones con los jurados de 4 y 8 de enero de 1515. Rebajar la sisa a los laicos, “per indirecte, és fer tributaris los eclesiàstichs contra dret e justícia”; es decir, anulaba la inmunidad fiscal del clero. Argüía, además, que ya en otras ocasiones, como en las guerras de Castilla (1429-1430), de Cataluña (1462-1472) y de Granada (1481-1492), había habido “necessitats, e sterilitat e penúria”, y no por eso la ciudad había aumentado el precio de la carne, sino que había afrontado las dificultades con medidas de buen gobierno: “per los modos acostumats, compensant les sterilitats ab lo temps de la abundància”. Que el rey y el arzobispo hubiesen dado su consentimiento a “tan gran novitat” era porque no tenían más información que la proporcionada por la ciudad; en cuanto los eclesiásticos les expusiesen sus razones “no daran loch, com a catòliques persones, que la libertat eclesiàstica sia violada”. Ahí estaba el núcleo del argumento: atacar las inmunidades del clero era atacar a la propia Iglesia de Cristo y destruir su libertad. Sanç se mostró convencido de que las novedades no se hacían “per altre efecte, sinó per directament perjudicar e derogar a la libertat eclesiàstica”, de modo que el proyecto no se llevaría a la práctica “sens gran càrrech e lesió de les consciències” de todos sus promotores<sup>14</sup>.

Aunque el rey y el arzobispo quedasen al margen de sus críticas, el discurso de Sanç atacaba una política cara al rey Fernando. La erosión (no supresión) de

11 Los jurados a los consellers de Barcelona, a los jurados de Zaragoza y al corregidor de Toledo: AMV, Lletres Missives, g3-39, ff. 55v-56r, Valencia, 21 de noviembre de 1514.

12 AMV, Lletres Missives, g3-39, ff. 55v-56r, Valencia, 2 de diciembre de 1514.

13 ACA (Archivo de la Corona de Aragón), Cancillería, Diversorum Sigilli Secreti, 3.585, f. 36r, Mansilla, 10 de diciembre de 1514, el rey a la ciudad de Valencia; ff. 36v-37v; la licencia para la operación, con la misma fecha (referencia al documento, con cita parcial en Belenguier Cebriá, *Fernando el Católico...*, p. 360; hemos consultado el documento en PARES).

14 ACV, Protocolos, Felip Abellà, 3.700 (1515), ff. 7v-13r.

la inmunidad fiscal del clero estaba en consonancia con el conjunto de la política religiosa fernandina. La Inquisición, la provisión de obispados, la reforma de los órdenes religiosos, etc., concordaban con la exigencia de mayor colaboración financiera a la Iglesia: éste había sido uno de los caballos de batalla del “redreç” de la ciudad de Barcelona impulsado por la Corona<sup>15</sup>. Se trataba, como en tantos aspectos del reinado de los Reyes Católicos, de subrayar la superioridad del rey por encima de todas las corporaciones del reino, como árbitro y juez supremo y, por tanto, con el derecho de interpretar leyes, fueros y privilegios a favor del servicio real. Acusar a los oficiales valencianos de desplegar un plan para la destrucción de las libertades eclesiásticas era, en manos de Pere Sanç, un recurso retórico, pero respondía a la defensa encarnizada de una autonomía amenazada. Aunque los tipos fiscales volviesen a su cauce, los eclesiásticos tomaron buena nota de lo ocurrido.

#### AUTONOMÍA POLÍTICA

La forma más contundente que tuvo el cabildo metropolitano de Valencia de defender su libertad fue la elección de arzobispo. A las seis de la mañana del 24 de febrero de 1520, en el pequeño lugar de Lécera, diócesis de Zaragoza, murió Alonso de Aragón. Cuando la noticia llegó a Valencia, los canónigos vieron la oportunidad de superar decenios de absentismo episcopal eligiendo a un prelado cuya residencia e independencia estuviesen garantizadas. Pero así desafiaban abiertamente a Roma y a la Corona, y sus derechos de provisión, lo que no dejaba de ser audaz, dados los esfuerzos que habían hecho los Reyes Católicos para lograr algo parecido a un patronato sobre las iglesias españolas<sup>16</sup>. En realidad, la elección capitular no era ninguna reliquia: con el Cisma las provisiones apostólicas habían retrocedido y el viejo derecho capitular había revivido, a veces favorecido por los reyes. Aun en las décadas en torno a 1500, pese a las tentativas de reyes y papas por imponer a sus candidatos (no pocas veces exitosas), los canónigos esgrimían a menudo su derecho y procedían a elecciones que, ciertamente, daban lugar a apasionados conflictos<sup>17</sup>. La determinación del cabildo, que el 27 de febrero

15 Vicens Vives, *Ferran II i la ciutat de Barcelona...*, vol. I, pp. 246-250 y 268-270; vol. II, pp. 10-12, 38-54, 77-79, 109-113, 158-160, y 244-248. Una interpretación de conjunto de la política religiosa del rey Católico en L. Suárez Fernández, *Los Reyes Católicos*. Barcelona: Ariel, 2004, pp. 725-748.

16 T. de Azcona, *La elección y reforma del episcopado español en tiempo de los Reyes Católicos*. Madrid: CSIC, 1960; Ídem, “Reforma del episcopado y del clero de España en tiempo de los Reyes Católicos y de Carlos V (1475-1558)”, en J.L. González Novalín (dir.), *La Iglesia en la España de los siglos XV y XVI*, vol. III-1º de Ricardo García Villoslada (dir.), *Historia de la iglesia en España*. Madrid: BAC, 1980, pp. 115-349, concretamente pp. 118-129; Ídem, *Isabel la Católica. Estudio crítico de su vida y su reinado*. Madrid: BAC, 1993 (3ª ed.), pp. 543-585. Los detalles de la muerte de Alonso de Aragón en ACV, Protocolos, Felip Abellà, 3.702 (año 1520), f. 55v.

17 T. Azcona, *La elección y reforma...*, pp., 73-86; V. Julérot, “*Y a ung grant desordre*”. *Elections*

designó a tres de sus miembros, Jofré Serra, Cristòfol de la Torre y Jaume Ramos, oficiales y vicarios generales de la diócesis<sup>18</sup>, revestía mayor gravedad de lo normal, pues podía verse paralela a la del gobierno municipal, cuya juradería, junto con otros cargos, desde la muerte del rey Católico se renovaba cada año sin hacer caso de las listas que enviaba Carlos I<sup>19</sup>. Y más cuando pudo haber influencia directa de los magistrados urbanos sobre el cabildo, a través del canónigo Miquel Dassió<sup>20</sup>, emparentado con el síndico de la ciudad, Tomàs Dassió quien, precisamente, había hecho nombrar a su hermano Jeroni, abogado del Consell municipal, después de que fuesen depuestos los que había nombrado de por vida el difunto rey Fernando<sup>21</sup>. Si en aras de la restitución de la antigua práctica foral, los jurados se habían sacudido la tutela real, aunque fuese para favorecer a sus allegados, los canónigos parecían intentar otro tanto actualizando las viejas libertades capitulares.

Dos de los recién elegidos vicarios generales, Cristòfol de la Torre y Jaume Ramos, no tardaron en llamar a capítulo para el 29 de febrero a fin de elegir a su futuro pastor. El día señalado, según las actas, los canónigos elevaron los corazones a Jesucristo y, todos a una voz, eligieron al arcediano mayor Gaspar Jofré de Borja, cuyas cualidades y linaje elogiaron<sup>22</sup>. Ni el ánimo de los electores, ni la unanimidad, ni el elogio eran superfluos, sobre todo de cara a posibles

---

*épiscopales et schismes diocésains en France sous Charles VIII*. París: Publications de la Sorbonne, 2006.

18 ACV, Protocolos, Felip Abellà, 3.702 (año 1520), ff. 49r-50r.

19 P. Valor Moncho, *El Consell General y la lucha por el poder municipal: origen y desarrollo de las Germanías de Valencia*, tesis de licenciatura, Universitat de València: 2000, pp. 52-62; Á. Santamaría Arández, *El Consell General de Valencia en el tránsito a la modernidad*. Valencia: Biblioteca Valenciana, 2000, pp. 213-224.

20 Sobre el canónigo Dassió, véase V. Pons Alós y Milagros Cárcel Ortí, “Los canónigos de la catedral de Valencia (1375-1520). Aproximación a su prosopografía”, en *Anuario de Estudios Medievales*, 35-2 (2005), pp. 907-950, p. 921.

21 Santamaría Arández, *El Consell General de Valencia...*, p. 231.

22 “Congregati pro electione futuri archiepiscopi eorum et pastoris, dimissa affectione, propria corda elevata ad dominum nostrum Jesum Christum habentes, et certa scientia atque gratia, unanimes et concordés, uno ore et omnes simul nemine discrepante et absque vicio seu tractani specialí, per quasi inspirationem pro meliori vuliori et provido viro ad regimen dicte ecclesie valentinae, elegerunt in eorum archiepiscopum et pastorem reverendum et nobilem virum dominum Gasparem Jaufridum de Borgia, archidiaconum maiorem, canonicum et prepositum dicte sedis, prefatum, presentem, de magno, potenti ac nobili genere procreatum, in item quietum et pacis zelatorem, Deum ecclesiam amantem, humilem, purum, dulcem, benignum et mansuetum, et in factis ecclesie deffensorem quam plurimum, circumspectum, de legitimo matrimonio procreatum, legitime etatis et in sacris ordinibus constitutum”: ACV, Protocolos, Felip Abellà, 3.702 (año 1520), ff. 56r-v; el acta completa en ff. 55r-57v. La noticia ya fue recogida por Francisco Diago, *Apuntamientos recogidos por el P. M. Fr. Francisco Diago, O.P., para continuar los Anales del Reyno de Valencia desde el rey Pedro III hasta Felipe II*. Valencia: Acción Bibliográfica Valenciana, 1936-1946, vol. II, p. 19. Véase también Vicente Cárcel Ortí, *Historia de la Iglesia en Valencia*. Valencia: Arzobispado de Valencia, 1986, vol. I, p. 150.



impugnaciones, pues todo debía dar fe de lo correcto de la elección, a la que no había sido ajeno el Espíritu Santo y la idoneidad del elegido<sup>23</sup>. Pero, además, éste pertenecía a una de las familias más poderosas del reino, cuya influencia se hacía sentir en las instituciones civiles y eclesiásticas<sup>24</sup>. Su candidatura pudo obedecer a una maniobra de los Borja. No obstante, los canónigos, en su mayoría provenientes de la nobleza media o la ciudadanía honrada del reino, comprenderían que contar con un patrón tan bien relacionado redundaba en beneficio de todos. Por otra parte, concededores del derecho canónico, sabían perfectamente hasta dónde llegaba su capacidad<sup>25</sup>. Con su elección afirmaban la independencia de la iglesia metropolitana frente a Roma y la Corona, así como, en línea con la ciudad de Valencia, actualizaban viejos privilegios y la doctrina canónica general sobre corporaciones<sup>26</sup>. Haciéndose eco del espíritu conciliar y reformador, aspirarían a un gobierno colectivo y colegiado, sin más injerencias que las reconocidas por el derecho eclesiástico, que hiciera al cabildo depositario último de la *potestas jurisdictionis*<sup>27</sup>. No en vano, pocos meses después de la elección, y ante un requerimiento de los oficiales reales que querían tratar sólo con los vicarios generales y no con todo el cabildo, el canónigo Jeroni Castellà recordó a los ministros del rey que “lo dit reverent capítol, *sede vacante*, és lo mateix arquebisbe e té lo loch de aquell”<sup>28</sup>.

Como en los cabildos de toda Europa, en el valentino se daban cita los intereses de la corporación con los de las familias que encontraban en aquél un destino honorable para sus hijos menores; la conservación de sus rentas y de sus inmunidades fiscales y jurisdiccionales, y, por tanto, que siguiera siendo atractivo para los notables del reino dependía del mantenimiento de su autonomía: un obispo Borja podía garantizarla.

Movidos por intereses políticos, religiosos o sociales, los canónigos acaso esperasen una renovación en clave casi conciliar de la iglesia valentina, a salvo de provisiones tan polémicas como la del joven Guillaume de Croy para la sede

23 Véanse los argumentos desplegados en los pleitos derivados de elecciones en Francia: Julérot, “*Y a ung grant desordre*”..., pp. 271-316.

24 M. Batllori, *La familia Borja*. Valencia: Tres i Quatre, 1994, p. 28; Pons Alós y Cárcel Ortí, “Los canónigos de la catedral...”, p. 922.

25 El perfil de los canónigos en Pons Alós y Cárcel Ortí, “Los canónigos de la catedral de Valencia...”.

26 B. Tierney, *Foundations of the Conciliar Theory. The Contribution of the Medieval Canonists from Gratian to the Great Schism*. Cambridge: Cambridge University Press, 1955, pp. 106-131.

27 Para la distinción entre *potestas ordinis* y *potestas jurisdictionis*, véase W. Ullmann, *Principios de gobierno y política en la Edad Media*. Madrid: Alianza Editorial, 1985, pp. 44-56; la relación entre conciliarismo y elección capitular en Julérot, “*Y a ung grant desordre*”..., pp. 58-59.

28 ACV, Protocolos, Felip Abellà, 3.702 (año 1520), ff. 210v-211r, 9 de mayo de 1520. La postura del cabildo tenía sólido respaldo doctrinal: Tierney, *Foundations of the Conciliar Theory*..., pp. 127-130.

primada de Toledo cuyo cabildo, pese a una inicial resistencia, había tenido que plegarse a los deseos del emperador<sup>29</sup>. Pero semejante proyecto corría el riesgo de verse contaminado no ya por las actuaciones de los jurados contra los deseos reales, sino por el movimiento popular de las Germanías, que, formulado en claves corporativas, se afianzaba en la ciudad de Valencia como contestación, mediante hermandades armadas de artesanos y labradores, a un gobierno real y local oligárquico, desacreditado y tachado de injusto<sup>30</sup>. En ese mismo febrero de 1520, el cabildo toledano se unía al ayuntamiento en las protestas suscitadas por la convocatoria de Cortes de Castilla<sup>31</sup> y, como veremos, los canónigos de Orihuela rechazaron, con respaldo popular, someterse a la diócesis de Cartagena. No es casual, pues, que llegara a oídos de Carlos V que la elección valenciana había obedecido a los dictados del pueblo, a los que se habría plegado el cabildo: “que el pueblo havia fecho fazer la elección del arzobispo de València y que se havia offrescido al elegido de morir por él”, según resumía, preocupado, García Garcés de Jaunas, regente del Consejo de Aragón que simpatizaba con las Germanías. Él mismo, consciente de que aquello perjudicaba al movimiento popular, trató de desmentir el rumor pero su inquietud revela la gravedad de la apuesta del cabildo<sup>32</sup>.

También tendría ocasión de desmentir esos rumores el notario Damià Burgal, enviado del estamento eclesiástico a la Corte para dar cuenta, de palabra y con cartas, de la elección. Aunque el cabildo ejercía una gran influencia sobre el funcionamiento del brazo eclesiástico entre Cortes<sup>33</sup>, la maniobra estamental sugiere cierto consenso en la iglesia valentina. Pero el emperador no estaba dispuesto a consentir la elección, máxime cuando ya tenía reservada la mitra de

29 A. Poschmann, “El cardenal Guillermo de Croy y el Arzobispo de Toledo”, en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 75 (1919), pp. 201-282, especialmente pp. 205-229; J. Pérez, *La revolución de las Comunidades de Castilla (1520-1521)*. Madrid: Siglo XXI, 1985 (5ª ed.), pp. 122-124; Azcona, “Reforma del episcopado...”, pp. 130-133; F. Martínez Gil, *La ciudad inquieta. Toledo comunera, 1520-1522*. Toledo: Diputación Provincial, 1993, pp. 44-45.

30 Sobre el movimiento, P. Pérez García, *Las Germanías de Valencia, en miniatura y al fresco*. Valencia: Tirant lo Blanch, 2017, que conjuga síntesis, reflexión y nuevas aportaciones y propuestas.

31 Martínez Gil, *La ciudad inquieta...*, pp. 51-52.

32 Según seguía diciendo en misiva al notario M. Llavata: “con el acto havemos provado lo que yo porfiava y ponía mi cabeça a perder si tal havia fecho el pueblo”: ARV, Maestre Racional, 9.573, s.f., doc. LV, Santiago de Compostela, 27 de marzo de 1520. Jaunas pagó cara su simpatía por los agermanados, pues fue ejecutado después de la revuelta: Vicent J. Vallés Borràs, “Notarios y juristas al servicio de la Germanía”, en *Estudis. Revista de Historia Moderna*, 26 (2000), pp. 203-225, concretamente, pp. 216-217.

33 Emilia Salvador Esteban señala que el estamento eclesiástico entre Cortes estaba constituido por “los miembros del clero que habitaban en la capital del Reino” (“Un ejemplo de pluralismo institucional en la España moderna. Los estamentos valencianos”, en *Homenaje a Antonio de Bèthencourt Massieu*. Las Palmas de Gran Canaria: Ediciones del Cabildo Insular de Gran Canaria, 1995, vol. III, pp. 347-365; cita en p. 349), lo que daba ventaja al cabildo metropolitano.

Valencia, o la primera vacante en España, para el obispo de Lieja, Erardo de la Marca, a quien debía destacados servicios prestados con ocasión de la elección imperial. Se lo hizo saber al brazo eclesiástico, después de escuchar a Burgal, tratando de templar el golpe: “ciertamente –escribió– nos quiséramos questa vacante viniera en tiempo y plazo que pudiéramos complazeros y contentar a toda essa ciudad y reyno”, y más teniendo en cuenta las virtudes del elegido, de cuyos “tíos y parientes nos tenemos por muy bien servido”; pero el emperador quería ser fiel a su compromiso con el obispo de Lieja, “ques una gran persona y de quien tovimos mucha necessidad para nuestra elección al Sacro Imperio”; por eso exhortaba a aceptar el hecho consumado con buena voluntad, con lo que, además, los eclesiásticos se ganarían el favor del nuevo prelado: “rogámosvos y encargamos que hos tengáys por contentos con lo fecho, pues ya no podría retractarse ni haver mudança en ello, y es mejor con buena voluntad y obras obligarle a que se haya bien con su iglesia y clero y con los que ge lo merecieren, como sabemos que es de su costumbre”; y concluía su petición recordando que recibiría la obediencia de los canónigos “en plazer y mucho servicio”<sup>34</sup>. Por el lado papal los canónigos tampoco tendrían respaldo, pues León X no estaba dispuesto a renunciar a sus prerrogativas, y menos cuando esperaba que, al acceder al nombramiento de Erardo de la Marca para la sede de Valencia, Carlos V renunciaría a pedir el capelo para su protegido, a lo que se oponía Francisco I<sup>35</sup>. Mal que bien, el cabildo acabó aceptando la decisión del emperador y el obispo de Lieja fue consagrado arzobispo de Valencia: como sus predecesores, no pisaría la diócesis en sus dieciocho años de pontificado<sup>36</sup>.

## REBELIÓN

Los canónigos tuvieron que entender que sus libertades se verían amenazadas si desafiaban la voluntad del emperador, especialmente en medio de un movimiento popular como el agermanado, con el que sus reivindicaciones podían confundirse. Eso ocurrió en Orihuela, cuya Germania nació unida al pleito por tener obispado propio. En 1510 Julio II había erigido la diócesis oriolana, escindida de la de Cartagena; León X confirmó la medida en 1515, pero revocó su

34 Real Academia de la Historia, Col. Salazar y Castro, A-18, f. 136v-137r, el rey al brazo eclesiástico, La Coruña, 4 de mayo de 1520. Sobre el compromiso de Carlos V con el obispo de Lieja, el emperador al cardenal de Médicis, Barcelona, 16 de julio de 1519: L. Núñez Contreras, *Un registro de la Cancillería de Carlos V. El ms. 917 de la Biblioteca Nacional de Madrid*. Madrid: CSIC, 1965, pp. 61 y 251.

35 L. Pastor, *Historia de los papas desde fines de la Edad Media*. 37 vols., Barcelona: G. Gili, 1935-1953, vol. VIII, p. 11; J. Manglano y Cucaló de Montull, barón de Terrateig, “La embajada de España en Roma en los comienzos del reinado de Carlos V (1516-1519)”, en *Anales del Centro de Cultura Valenciana*, XIX-42 (1958), pp. 118-210, en concreto, pp. 155-157, 198-199 y 201.

36 Cárcel Ortí, *Historia de la Iglesia en Valencia...*, vol. I, p. 150

decisión y restauró la unidad de la mitra cartaginense en 1518, ante las presiones de Carlos I, acuciado, a su vez, por el reino de Murcia que, entre tanto, había orquestado represalias contra Orihuela. El clima era tan tenso que cuando los representantes del cabildo de Cartagena fueron a Orihuela a ejecutar la resolución papal acabaron encarcelados. La afrenta no quedó sin respuesta: en la Navidad de 1518 el marqués de los Vélez, capitán general de Murcia, encabezó una razia, que, aunque rechazada por los oriolanos, dejó una estela de destrucción.

En aquel largo febrero de 1520 los canónigos de Cartagena volvieron a exigir ante el cabildo de Orihuela el desmantelamiento de la diócesis; pese a las penas y censuras con que se les amenazaba, el cabildo se negó. Con el respaldo de la Germanía local, que adquirió un acusado tinte religioso, la iglesia orcelitana estaba decidida a luchar por su supervivencia. Pero aquella decisión costaría cara: a lo largo del siguiente año y medio la Germanía oriolana se enemistó con la nobleza señorial, que preparó la supresión de la revuelta con el enemigo de la víspera, el marqués de los Vélez y el reino de Murcia. En el verano de 1521, en medio de la guerra entre las Germanías y el gobierno real, el marqués, con parte de la nobleza de la comarca y un potente ejército en el que figuraban las milicias ciudadanas del reino de Murcia, invadió la gobernación de Orihuela y el 30 de agosto derrotó a los agermanados. Sus tropas saquearon la ciudad con una saña inusitada: durante varias semanas el ejército expolió todo lo que encontró, sin respetar iglesias, monasterios y objetos sagrados, como si su sacrilegio vengara las ofensas a su diócesis. El marqués reintegró por la fuerza el capítulo oriolano a la obediencia del obispo de Cartagena. Aunque después del saqueo los canónigos denunciaron la validez de su acto de sumisión, la vinculación de la iglesia orcelitana a la Germanía no había de favorecer su suerte. El pleito por el obispado quedó atascado durante todo el reinado de Carlos V; la diócesis sólo volvería a erigirse en tiempo de Felipe II<sup>37</sup>.

Las noticias del saqueo de Orihuela, y de los sacrilegios cometidos por las tropas de Los Vélez, debieron de espantar al cabildo valenciano, y más cuando en las semanas siguientes dos ejércitos reales se aproximaron a la ciudad de Valencia: el que mantenía el virrey, Diego Hurtado de Mendoza, conde de Mélito, desde el norte, y el del propio marqués de los Vélez desde el sur<sup>38</sup>. Aunque los canónigos de Valencia habían tratado que la iglesia valentina no se viese tan comprometida con la Germanía como la orcelitana, sí había habido ciertos contactos, más evidentes,

37 Para todo el conflicto es fundamental A. Carrasco Rodríguez, *La ciudad de Orihuela y el pleito del obispado en la Edad Moderna*, tesis doctoral, Universidad de Alicante, 2001; véase también, del mismo autor, “Una aportación al estudio de las Germanías valencianas. El saco de Orihuela de 1521”, en *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, 17 (1998-1999), pp. 219-234.

38 J.F. Pardo Molero, *La defensa del imperio. Carlos V, Valencia y el Mediterráneo*. Madrid: Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 2001, pp. 127-133.

como ha puesto de relieve Pablo Pérez García, en las órdenes mendicantes que en el clero secular: por ejemplo, en la incendiaria predicación del exaltado dominico fray Lluís de Castellolí que dio pie a los primeros disturbios que condujeron a la Germanía en el verano de 1519. Y, más adelante, las simpatías de no pocos clérigos, incluso sacerdotes seculares, con los planteamientos milenaristas de los rebeldes: este fue el caso en 1521 del bautismo forzoso de los musulmanes, que debía propiciar el advenimiento del nuevo tiempo. Aunque, en medio de su exaltación religiosa, los agermanados llegaron a colocar al canónigo Olfo de Próxita al frente del ejército que partiría en cruzada contra el islam, el cabildo veía con algo más que recelo los planes de aquéllos para la minoría musulmana. Ese recelo no impidió que destacados eclesiásticos, algunos de ellos vinculados a la catedral, como el canónigo Cristòfol de la Torre o el obispo de Segorbe, Gilabert Martí (delegado del finado Alonso de Aragón y de Erardo de la Marca), participaran en tareas de mediación con los agermanados, tratando de llegar a acuerdos entre los rebeldes, los estamentos y el gobierno real<sup>39</sup>.

Esta aparente benevolencia pudo animar a agermanarse al lugar de Burjasot, vecino de la capital y vasallo del cabildo<sup>40</sup>. Pero conforme el virrey se acercaba a Valencia, los canónigos forzaron la renuncia a la Germanía. El 10 de octubre de 1521, cuando se ultimaban las maniobras de aproximación del ejército real a la ciudad, el cabildo hizo que los vecinos de Burjasot prestasen, uno a uno, juramento “de ser obedient a la Cesàrea e Cathòlica Magestat del rey nostre senyor, e manaments de Sa Cesàrea e Cathòlica Magestat e del Il·lustre loctinent general y tots e qualsevol oficials de aquella”. Juramento que, al día siguiente, y para mayor seguridad, el cabildo ordenó que se ampliase a que “los dits vassalls confessen haver errat contra los manaments del molt Il·lustre senyor visrey de part de la Cathòlica e Cesàrea Magestat a ells fets”. Juraron treinta y cinco vecinos, menos de los registrados en el censo de 1510: el resto se negarían o huirían ante posibles represalias<sup>41</sup>.

El juramento de Burjasot reforzaba la imagen de lealtad que los canónigos querían ofrecer. Además, el cabildo, al frente del brazo eclesiástico, había empezado a proporcionar dinero para el ejército real. En los primeros compases de la guerra algunos miembros del clero catedralicio habían adelantado fondos, especialmente en objetos de plata que, siguiendo el ejemplo de la nobleza,

39 Pérez García, *Las Germanías de Valencia...*, pp. 255-313; sobre la relación entre milenarismo y lucha contra el islam, Jean Flori, *El islam y el fin de los tiempos. La interpretación profética de las invasiones musulmanas en la Cristiandad medieval*. Madrid: Akal, 2010, pp. 333-347.

40 Tendría que pagar 160 ducados de composición como castigo impuesto después de la revuelta: ARV, Maestre Racional, Tesorería, 9.424, f. 35r-v.

41 ACV, Protocolos, Felip Abellà, 3.702 (1521), ff. 370v-371v. El censo había anotado 57 vecinos varones, incluyendo el vicario: R. Valdecabres Rodrigo, *El cens de 1510. Relació dels focs valencians ordenada per les Corts de Montsó*. Valencia: Universitat de València, 2002, pp. 302-303.

entregaban al tesorero del virrey para que se acuñara moneda: en julio de 1521 el obispo de Segorbe había entregado al tesorero real mil ducados, más de la mitad en objetos de plata y oro<sup>42</sup>. Meses después, ya con el virrey y su ejército cerca de la capital, el canónigo Cristòfol de la Torre dio su plata, por valor de casi 6.700 sueldos<sup>43</sup>. Pero la llegada de las tropas reales a las puertas de la ciudad de Valencia activó mecanismos institucionales en los que el cabildo tenía un papel destacado, para reunir dinero con que pagar a los soldados y evitar saqueos. El 17 de octubre una asamblea del brazo eclesiástico, tenida en la sacristía de la catedral, autorizó un préstamo estamental, a través de la Fàbrica de Murs i Valls (la entidad que, con cuantiosos fondos, se ocupaba del mantenimiento de las murallas, puertas y lecho del río en la capital del reino), de seis mil ducados para sostener el ejército del virrey; los eclesiásticos tomaron su decisión “*pro bono communi, utilitate, pace et tranquillitate civitatis et regni Valencie et illorum singularium*”, pues no sólo tenían en cuenta la necesidad de proseguir la guerra contra los agermanados sino, sobre todo, los daños que se derivaban de la concentración del ejército alrededor de la ciudad de Valencia<sup>44</sup>.

Frente a esta imagen de unidad del brazo, liderado por la catedral, algunos frailes, especialmente agustinos, mantuvieron su actitud ambigua. Pese a la entrada del virrey, en el otoño de 1521, en la ciudad de Valencia todavía quedaban numerosos agermanados. Además, la rebelión permanecía intacta en Játiva y Alcira, lo que obligó al virrey a salir en campaña; aprovechando su ausencia, a fines de febrero de 1522 volvió a la capital uno de los más célebres dirigentes de la rebelión, Vicent Peris, que había derrotado al virrey y a la nobleza en la batalla de Gandía en julio de 1521. Como Peris tenía numerosos partidarios en la ciudad, pero también muchos enemigos, la posibilidad de un baño de sangre era muy alta; a fin de evitarlo, un grupo de religiosos medió con Peris para proporcionarle una salida de la ciudad en buenas condiciones. Las gestiones condujeron a una reunión

42 66 marcos, tres onzas y tres cuartos en plata (por valor de 8.906 sueldos 9 dineros), juntamente con un collar de oro (estimado en 3.260 sueldos); el resto, hasta cubrir los mil ducados, lo entregó en efectivo: ARV, Maestre Racional, Tesorería General, 8.848, f. 2v, asiento de 24 de julio de 1521. Resulta sospechoso lo exacto de la suma, impresión que se refuerza por la poca solidez de los documentos aportados para justificar la entrada, pues el época data de 11 de junio de 1523. Es probable que se trate de una generosa estimación posterior de lo aportado por el prelado.

43 ARV, Maestre Racional, Tesorería General, 8.848, f. 10v: exactamente 6.693 sueldos, 7 dineros.

44 Es decir, “*disermina et turbaciones atque pericula civitatis et regni Valencie occurrerent et occurrentes propter exercitus gentium que circum circa presentis civitatis et damna intollerabilia que ex hoc regno et omnibus singularibus tam ecclesiasticis quam secularibus, proveniunt*”: ACV, Protocolos, Felip Abellà, 3.702 (1521), ff. 387v-388v. Pero los seis mil ducados no se ingresarían por el tesorero real hasta un mes después, el 17 de noviembre de 1521 (ARV, Maestre Racional, Tesorería General, 8.848, f. 15r), de modo que el dinero no llegaría a tiempo para evitar los saqueos en las inmediaciones de la capital.

en el convento de San Agustín, celebrada el 28 de febrero, entre Peris, algunos frailes y representantes estamentales. Pero no se logró una rendición pactada. Tres días después la casa de Peris fue asaltada y murió el cabecilla rebelde. Como Pablo Pérez ha hecho ver, la mediación de los agustinos supone cierta connivencia con la rebelión<sup>45</sup>: el juicio no puede ser más acertado, pues, poco después de finalizada la guerra, en enero de 1523, el gobernador Lluís de Cabanilles ordenó encerrar al provincial de San Agustín, fray Miguel Roig, en el castillo de Játiva, junto con otro fraile y el notario Onofre Oller, notorio agermanado que acabaría ejecutado<sup>46</sup>. No parece casual que el provincial, que había sido elegido en 1521, en plena vorágine agermanada, muriese en los primeros meses de 1523, acaso aún preso en Játiva<sup>47</sup>.

La fracasada mediación de los agustinos ponía en entredicho el compromiso del brazo eclesiástico con el gobierno real. Así que el cabildo se apresuró a dar nuevas pruebas de su fidelidad cuando la Germanía experimentó un extraordinario revivir con el Rey Encubierto. Se trataba de un aventurero que se hacía pasar por descendiente de los Reyes Católicos, predestinado a establecer, como eco de las profecías del milenio, un reino de paz y justicia. Su discurso fascinó a lo que quedaba de las Germanías, de modo que a principios de la primavera de 1522 asumió la dirección de la rebelión en Játiva y Alcira. La situación era

45 Pérez García, *Las Germanías de Valencia...*, pp. 296-307.

46 A 15 de enero de 1523 se pagaron 66 sueldos por tres dietas al alguacil Miquel Rubert por “portar a Nofre Oller y a hun frare provincial del Orde de Sent Agostí al castell de la ciutat de Xàtiva”, según orden de pago de 6 de enero de 1523. En la misma fecha de 15 de enero se abonaron 10 ducados al alguacil Joan de Fuentes “per la despesa feta per aquell a Nofre Oller, notari, e a dos frares estant aquells presos, e per la custòdia que de aquells ha tenguda fins ésser los dits presos en lo castell de Xàtiva”: ARV, Maestre Racional, Tesorería General, 8.848, f. 478v-479r. La participación de Oller en la Germanía, en Vallés Borràs, “Notarios y juristas”, especialmente pp. 214-215.

47 Según la anotación del cronista de la Orden: “El padre maestro fray Miguel Roig, valenciano, hijo del Convento de Valencia, fue electo provincial en el año 1521. Murió en el de 1523 y entró en su lugar por rector provincial el padre maestro fray Jayme Monfort, también valenciano e hijo del Convento de Valencia, nombrado por el padre general en 4 de marzo de 1523. Governó hasta el capítulo de 1524”: Jaime Jordán, OSA, *Historia de la provincia de la Corona de Aragon de la sagrada Orden de los Ermitaños de nuestro gran padre San Agustín, compuesta de cuatro Reynos, Valencia, Aragon, Cataluña, y las Islas de Mallorca y Menorca*. Valencia: Joseph García, 1704-1712, vol. I, p. 165 col. b. Que el sucesor de Roig fuese nombrado por el general, y no elegido en capítulo, como era la norma, denota circunstancias excepcionales. Es más, dicho nombramiento no anduvo muy lejano de la ejecución de Onofre Oller, compañero de cautiverio de Roig: por orden de pago de 21 de marzo de 1523 se abonaron 660 sueldos al magistrado Francesc Joan Benavent, por veinte dietas que empleó en desplazarse a Játiva y a otros lugares cercanos para, entre otras cosas, “fer lo procés a Guillem Sorolla e a Nofre Oller”; en la misma orden de pago se incluían otros 1.023 sueldos por 31 dietas más para el mismo por, entre otras misiones, “anar a la dita ciutat de Xàtiva per acabar de fer lo procés e executar, com és estat executat, lo dit Nofre Oller”; y 38 sueldos “que aquell ha bestret e pagat al bochi que executà lo dit Nofre Oller”: ARV, Maestre Racional, Tesorería General, 8.848, f. 496v-497r.

tan preocupante que la embajada estamental que acudió en abril a Zaragoza a cumplimentar al recién elegido papa Adriano VI, en la que figuraba el canónigo De la Torre, logró del pontífice una indulgencia plenaria para quienes combatesen al Encubierto<sup>48</sup>. Espoleado por las disposiciones papales, el cabildo prestó diez mil sueldos para el ejército real<sup>49</sup>. Es más, a mediados de mayo, cuando el Encubierto y sus seguidores trataban de entrar en la capital, varios vecinos de Burjasot les tendieron una emboscada: al pasar los rebeldes por el lugar, cinco hombres los atacaron y mataron al Encubierto. Dos de ellos, Francesc Ricla y Damià Verdeguer, habían tomado parte en el juramento de octubre; los otros tres, Pere Loesa, Joan Bueso, y Cosme López, acaso pensaban compensar su ausencia de ese día. La acción, generosamente recompensada por el virrey, supuso un duro golpe para los agermanados, aunque no tardaron en aparecer sucesores que afirmaban ser el auténtico Encubierto<sup>50</sup>.

Al final de la guerra, en el otoño de 1522, el ejército del virrey se concentró en la reducción de Játiva y Alcira, lo que imponía nuevos esfuerzos económicos<sup>51</sup>. El brazo eclesiástico se comprometió a adelantar quinientos ducados y el cabildo fue el primero en entregar su parte, el 5 de noviembre: 140 ducados, idéntica cantidad a la aportada por el arzobispo, y muy superior a la de las otras instituciones<sup>52</sup>. Todas sus muestras de lealtad debieron de facilitar que, acabada la guerra, el cabildo no quedase marginado del juicio y castigo de los agermanados. De los clérigos implicados en la Germanía se encargaron dos comisiones, la primera, para investigar los hechos, formada por los canónigos Dassió, De la Torre y Rossell, y la segunda, para juzgar y sentenciar, con el obispo de Tarazona, Gabriel Ortí, y el juez de la Real Audiencia Joan Marc de Bas. Fueron procesados dieciocho clérigos. La mayoría de los condenados sufrió penas menores. Sólo el sacerdote Joan Longo de Fuerteventura, muy implicado en la Germanía setabense, padeció la pena capital. El 9 de agosto de 1524 fue públicamente desprovisto de las

48 P. Pérez García y J. A. Catalá Sanz, *Epígonos del encubertismo. Proceso contra los agermanados de 1541*. Valencia: Biblioteca Valenciana, 2000, pp. 33-51; Pérez García, *Las Germanías de Valencia...*, pp. 311-312.

49 ARV, Maestre Racional, Tesorería General, 8.848, f. 21v.

50 Los detalles de la muerte en Pérez García y Catalá Sanz, *Epígonos del encubertismo...*, pp. 51-54. Loesa, López y Bueso tampoco aparecen en el censo de 1510 (sólo encontramos un Francesc Bueyso, que vivía con Jaumeta Buyesa, acaso su madre: R. Valldecabres Rodrigo, *El cens de 1510...*, p. 303). Francesc Ricla siguió trabajando para la causa realista: recaudó los 36 ducados que Burjasot pagó por el sueldo de doce hombres que correspondían al lugar para acompañar la bandera de Valencia, cuando se aprobó que saliese en campaña contra los agermanados: ARV, Maestre Racional, Tesorería General, 8.851, f. 66r.

51 Pardo Molero, *La defensa del imperio...*, pp. 147-148.

52 Así el obispo de Tortosa sólo aportaba 30, el abad de Valldigna 25, el de Poblet poco más de doce y el de San Bernardo de Rascaña cinco (ARV, Maestre Racional, 8.848, ff. 47r-48v).



insignias de su ministerio y conducido a la plaza del mercado de Valencia, donde fue ahorcado y descuartizado<sup>53</sup>.

Los clérigos que se unieron a la Germanía abrazaron un sueño de reforma radical de la sociedad. No estaba muy alejado de otras ensoñaciones coetáneas que, con raíces milenaristas, apostaban por cambios políticos y sociales, si bien la disidencia valenciana no se tiñó de heterodoxia<sup>54</sup>. La derrota agermanada, al desacreditar aquellos deseos, pudo suponer un retroceso de la influencia social de determinados sectores de las órdenes mendicantes: así en la Orden de Predicadores la caída en desgracia del otrora poderoso fray Lluís de Castellolí allanó el camino de la reforma observante, que, sin embargo, no se haría sin derramamiento de sangre<sup>55</sup>. Por el contrario, el cabildo, que se mostró oportunamente leal a Carlos V, mantuvo sin problemas el control del brazo eclesiástico entre Cortes. Pero las buenas relaciones con la Corona zozobraron en 1525 a causa del asesinato de Jeroni Dassió, magistrado de la Real Audiencia.

#### AFORADOS

La libertad política de la iglesia valenciana se reforzaba con el fuero que gozaban sus miembros. Como cualquier cuerpo del Antiguo Régimen, la Iglesia disponía de jurisdicción privativa, pero el carácter trascendente de su ministerio, la dependencia de una autoridad universal y la ubicuidad del clero y de las instituciones eclesiásticas, daban un aire especial a su jurisdicción, que la historiografía suele considerar como uno de los grandes obstáculos en la conformación del Estado moderno. Limitarnos a un supuesto antagonismo Iglesia/Estado simplifica el problema<sup>56</sup>, pues oscurece el entendimiento de los conflictos entre autoridades eclesiásticas y seculares más allá de las viejas rivalidades por la supremacía heredadas de la Edad Media. Que jueces y acusados se aferrasen en casos dudosos a la jurisdicción de la Iglesia era menos una forma de oponerse al poder real que, en ausencia de un marco claramente definido de relaciones, un medio de renegociar la posición e influencia respectivas de los individuos y de las instituciones, de actualizar constantemente la fuerza de cada uno.

53 Pérez García, *Las Germanías de Valencia...*, pp. 313-322.

54 Pérez García, *Las Germanías de Valencia...*, pp. 255-263; sobre otros movimientos, G. H. Williams, *La reforma radical*. México: FCE, 1983, pp. 35-234; N. Cohn, *The Pursuit of the Millennium*. Londres: Paladin, 1970, pp. 223-280.

55 J.F. Pardo Molero, "Predicación, protesta y orden social en Valencia (1519-1529)", en R. Franch Benavent, F. Andrés Robres y R. Benítez Sánchez-Blanco (eds.), *Cambios y resistencias sociales en la Edad Moderna. Un análisis comparativo entre el centro y la periferia de la Monarquía Hispánica*. Madrid: Sílex, 2014, pp. 467-475; V. Beltrán de Heredia, *Historia de la reforma de la provincia de España (1450-1550)*. Roma: Istituto Storico Domenicano, 1939, pp. 193-203.

56 Sigue siendo clarificador P. Fernández Albaladejo, "Iglesia y configuración del poder en la Monarquía Católica (siglos XV-XVII). Algunas consideraciones", en J.-P. Genet y B. Vincent (eds.), *État et Église dans la genèse de l'État moderne*. Madrid: Casa de Velázquez, 1986, pp. 209-216.

Por esa razón los conflictos no se entablaban, sin más, entre la Iglesia y la Monarquía, sino entre las diversas instituciones de una y otra. La abundancia de miembros del clero: sacerdotes, caballeros de órdenes, frailes, tonsurados<sup>57</sup>, propiciaba que la Real Audiencia, máximo tribunal del reino, la Gobernación o la Bailía pleiteasen a menudo con el cabildo, los inquisidores o las órdenes militares. Con la Inquisición los conflictos eran frecuentes, pues su jurisdicción se consolidó en Valencia en la primera mitad del siglo XVI, y sus miembros no vacilaban en recurrir a su fuero, en perjuicio de la jurisdicción real, local o de otras cortes eclesiásticas<sup>58</sup>. Igualmente abundantes eran las polémicas por las exenciones fiscales, pues presuntos evasores, alegando su condición eclesiástica, se ponían bajo el amparo del juez de la Iglesia<sup>59</sup>.

Distinto cariz tenían los conflictos penales, uno de los cuales revistió una gravedad inusitada. En 1525 Miquel de la Torre, con un puñado de cómplices, entre ellos su primo Joan Francesc, hijo del canónigo Cristòfol de la Torre, asesinó al juez Jeroni Dassió. El móvil del crimen no podía ser más tóxico: el homicida se había prometido con la hija de un rico tratante de paños, pero Dassió concertó el matrimonio de ésta con su sobrino, el jurista Gaspar Ferrer. El 7 de agosto, entre las siete y las ocho de la tarde, De la Torre y sus cómplices tendieron a Dassió una emboscada junto a su alquería, cerca del convento de Santa María de Jesús, extramuros, y acabaron con su vida<sup>60</sup>.

Aunque el móvil del crimen era la comidilla de la ciudad, acaso había una rivalidad más honda. Como sabemos, el juez asesinado, además de hermano del síndico de la capital, estaba emparentado con el canónigo Miquel Dassió, que había formado parte con Cristòfol De la Torre de una de las comisiones encargadas de juzgar a los clérigos agermanados<sup>61</sup>. En el transcurso de su trabajo pudo haber diferencias acerca de cómo tratar a los eclesiásticos, complicadas por el parentesco de Dassió con un juez real, y agravadas por el recuerdo de las

57 M. Cárcel Ortí, “Visita pastoral y tonsura en la diócesis de Valencia (1526-1527)”, en *Saitabi. Revista de la Facultat de Geografia i Història*, 60-61 (2010-2011), pp. 105-130.

58 S. Haliczler, *Inquisición y sociedad en el reino de Valencia (1478-1834)*. Valencia: Alfons el Magnànim, 1993, pp. 38-57.

59 Por ejemplo, Fernando Díez, comendador de San Juan, que en 1530 se negaba a pagar el tercio diezmo del *carнатge*, se puso bajo el amparo del juez eclesiástico, el canónigo Castellà, que defendió a capa y espada a Díez, aunque no pudo evitar que la Bailía se incautase de sus bienes: ARV, Bailía, Manaments i Empares, 1.230, 1ª mano de 1530, ff. 7r, 20v-21v; 2ª mano de 1530, 5r-7r.

60 J. Martí Mestre (ed.), *El Llibre de Antiquitats de la Seu de València*. Valencia-Barcelona: Institut Universitari de Filologia Valenciana – Publicacions de l’Abadía de Montserrat, 1994, vol. I, p. 92; F.de P. Momblanch Gonzálbez (ed.), *Dietari de Jeroni Soria*. Valencia: Acció Bibliogràfica Valenciana, 1960, pp. 93-94. Discretamente, los dietarios hacen a Joan Francesc sobrino (“nebot”) del canónigo, pero la documentación lo califica como “fill qui-s diu del canonge De la Torre”: ARV, Real Cancillería, Communiun Locumtenentiae, 735, f. 14v.

61 Pérez García, *Las Germanías de Valencia...*, p. 317.

negociaciones que había llevado De la Torre con los agermanados. El asesinato del 7 de agosto acaso ajustó más de una cuenta<sup>62</sup>. Al menos las primeras pesquisas apuntaron al canónigo.

Al día siguiente del crimen, el vicescanciller Eximén Pérez de Figuerola, al frente de una enlutada Audiencia, ordenó a un alguacil y dos vergueros buscar a Miquel de la Torre y a su principal cómplice, Guillem Basella, vecino de Gandía<sup>63</sup>. A las diez de la mañana del mismo día el gobernador, el vicescanciller y los otros oficiales reales se presentaron en la seo para exigir la entrega del canónigo. El cabildo se negó, pero los oficiales porfiaron hasta las seis de la tarde, hora a la que acudió a la catedral la reina viuda Germana de Foix, virreina de Valencia, escoltada por su guardia. Ante semejante exhibición, se llegó a un acuerdo: el canónigo quedaría preso en el campanario de la catedral vigilado por dos capellanes y diez alabarderos de la reina, bajo la autoridad del cabildo y del oficial eclesiástico<sup>64</sup>. Pero el mismo día, acaso mientras aguantaban la presión de los oficiales reales, los canónigos acordaron enviar al padre Miguel de Miedes como embajador al emperador para que defendiese la jurisdicción eclesiástica<sup>65</sup>.

Asimismo se constituyó un tribunal eclesiástico, con el arcediano Gaspar Jofré de Borja (el electo de 1520), el canónigo Jeroni Ribelles y el doctor en derecho Melcior Esteve. Y la jurisdicción real siguió su curso: dada la posibilidad de que los homicidas abandonaran el reino, la Audiencia ordenó buscarlos en puertos y fronteras. También se confiscaron los bienes del canónigo y sus familiares en la ciudad de Valencia y diversos pueblos<sup>66</sup>. Y los oficiales reales averiguaron que el hijo del canónigo, Joan Francesc, se escondía en Onda, adonde el día 13 enviaron a un alguacil con órdenes de apresarlos; al poco el joven estaba encerrado en la prisión común de la capital<sup>67</sup>.

El cerco se estrechaba sobre el canónigo, así que el 18 de agosto los jueces reales dieron un paso más, al ordenar al tribunal eclesiástico que se inhibiera y

62 En vísperas del asesinato, acudían ambos sin aparentes problemas a las reuniones del cabildo: ACV, Protocolos, Felip Abellà, 3.704 (1525), f. 282v, acta del 1 de agosto.

63 ARV, Maestre Racional, Tesorería General, 8.851, f. 118v.

64 Martí Mestre (ed.), *El Llibre de Antiquitats...*, p. 93; Momblanch Gonzálbez (ed.), *Dietari de Jeroni Soria...*, p. 94.

65 Los canónigos Gaspar Jofré de Borja, Jeroni Castellà, Gaspar Casanova, Lluís de Perellós, Bernat Monyós, Francisc Borja de Cardador, Guillem Desprats y Pere Frígola “elegirunt reverendum dominum Michaellem de Miedes in embasciatorem ad cesaream magestatem et comiserunt reverendis et nobilibus dominis Gaspari Jofre de Borja et Gaspari Casanova ad faciendum et ordinandum instrucciones pro dicto domino Michaeli de Miedes super immunitate ecclesie et personarum ecclesiasticarum”: ACV, Protocolos, Felip Abellà, 3.704 (1525), f. 291r. Entre los presentes no estaba Miquel Dassió.

66 ARV, Real Cancillería, Communium Locumtenentiae, 735, ff. 5v-6r y 35v-36v, Valencia, 12 de agosto de 1525; Martí Mestre (ed.), *El Llibre de Antiquitats...*, p. 93.

67 ARV, Real Cancillería, Communium Locumtenentiae, 735, ff. 14v-15r, 13 de agosto de 1525, y 76r, 22 de agosto.

les entregase al reo<sup>68</sup>; simultáneamente redoblaron los esfuerzos para atrapar a todos los implicados, lo que dio frutos: el gobernador de Játiva apresó a cuatro sospechosos y el justicia de Onteniente a uno más; los cinco fueron conducidos de inmediato a la capital<sup>69</sup>. Pero los principales culpables, Miquel de la Torre, Guillem Basella y un tal Joan Bedí, panadero, habían abandonado el reino, al parecer en dirección a Italia<sup>70</sup>. La Real Audiencia no pudo más que juzgarlos en rebeldía. La sentencia, como era de esperar, fue durísima: se condenó a los evadidos a ser arrastrados públicamente hasta el lugar donde habían cometido el crimen; allí se les amputaría la mano derecha y serían descuartizados para exhibir sus miembros en los caminos y en los “lugares acostumbrados”<sup>71</sup>. En cuanto al canónigo De la Torre, siguió preso en la catedral hasta que, en noviembre, por decreto del legado papal Giovanni Salviati, el caso pasó a uno de los dos inquisidores del tribunal de Valencia, Juan de Churruca, famoso por su crueldad. A instancias de un aterrado De la Torre, el cabildo protestó, pero de nada valió. El infeliz canónigo hubo de soportar las estrecheces de la cárcel inquisitorial y, para colmo de males, fue sometido a tortura; pero salió relativamente indemne, condenado a cinco años de destierro<sup>72</sup>. Pasada su condena volvió a Valencia y se reintegró en la vida local. Casi treinta años después de la muerte de Dassió, en 1553, renunció a su canonjía y la transfirió nada menos que a Miquel de la Torre, cuyo grave crimen para entonces debía de haber sido perdonado<sup>73</sup>.

#### COLABORACIÓN

La persecución y proceso de la familia De la Torre ocurrieron en unos meses de incertidumbre política y religiosa en el reino. Carlos V había decidido prohibir el islam en la Corona de Aragón lo que, en Valencia, implicaba dar por buenos los bautismos administrados por los agermanados en 1521, e iniciar la conversión de todos los no bautizados. Estos planes provocaban una tensión considerable entre la Corona y las instituciones del reino. La iglesia valentina no podía oponerse a un asunto en que estaba en juego la fe, pero se había alineado con los estamentos

68 ARV, Real Cancillería, *Communium Locumtenentiae*, 735, ff. 16v-17r.

69 ARV, Real Cancillería, *Communium Locumtenentiae*, 735, ff. 15r-16v, 18r-v y 40v-41r, provisiones del 19 y 26 de agosto.

70 Momblanch González (ed.), *Dietari de Jeroni Soria...*, p. 94.

71 ARV, Real Cancillería, *Communium Locumtenentiae*, 735, ff. 67v-68r: “sien rossegats, e en lo loch hon han comés lo dit delicte, los sia levada la mà dreita, e en après sien esquarterats e los quarters de aquells penjats en los camins e lochs acostumats”.

72 Momblanch González (ed.), *Dietari de Jeroni Soria...*, p. 94; Martí Mestre (ed.), *El Llibre de Antiquitats...*, p. 93; el dietarista se refiere al “legat que era en la cort”, que debe de ser Salviati, que en octubre había sido recibido en la Corte de Carlos V como legado de Clemente VII: Pastor, *Historia de los papas...*, vol. IX, p. 239; sobre la fama de Churruca: Haliczzer, *Inquisición y sociedad...*, p. 206.

73 Salvo que se trate de un homónimo: ACV, Juan Pahoner, *Especies perdidas*, XIII, 84.

en una resistencia sorda y pasiva a los propósitos del emperador<sup>74</sup>. Desde luego los eclesiásticos valencianos no eran los más entusiastas defensores de la fe de los nuevos convertidos. Antes al contrario, el prior de los agustinos, fray Martín Sánchiz, que había tenido un papel relevante en las negociaciones de 1522 con Vicent Peris, se mostró después de las Germanías convencido de la invalidez de los bautismos administrados durante la revuelta, lo que explicaba con detalle a quien quisiera oírle: tal vez por eso lo escogió la reina Germana para acompañar a la comisión que, en 1524, recorrió el reino para investigar las condiciones de aquellos bautismos<sup>75</sup>. No es extraño que, a fines de 1525, ya decidida la validez de aquellos bautismos, fuese uno de los comisarios enviados por Carlos V para reconciliar y predicar a los neófitos, el célebre fray Antonio de Guevara, quien denunció la situación de una joven morisca, cedida por su padre, al parecer con sentencia de la Bailía, como cautiva para saldar deudas con su señor. Guevara amenazó al baile general con la excomunión si no la liberaba, lo que suscitó el recelo del Consejo real valenciano, que acordó consultar con el emperador<sup>76</sup>. Pero las rebeliones islámicas de Benaguacil, Cortes de Pallás y la sierra de Espadán, allanaron las diferencias.

Las incesantes reuniones estamentales convocadas para ocuparse de aquellas revueltas y del recién nacido problema morisco contaron invariablemente con presencia y liderazgo de los representantes del clero de la catedral<sup>77</sup>, cuyo compromiso se potenció a raíz de una de las acciones más audaces de los musulmanes rebeldes de la sierra de Espadán: el robo de la arqueta del Santísimo de la iglesia del pueblo de Chilches, perpetrado el 18 de mayo de 1526. A fin de adoptar las medidas pertinentes, el brazo eclesiástico delegó en una comisión copada por el clero catedralicio: la presidía el eminente teólogo Juan Celaya, rector de la Universidad, y entre sus miembros se contaban el subsacristán de la seo, los abogados del cabildo y diversos beneficiados de la catedral. La comisión decidió que, puesto que sus armas no era materiales sino espirituales (*cum arma nostra sint spiritualia*), los eclesiásticos debían exhortar con vehemencia a los otros estamentos a tomar las armas para vengar el sacrilegio; para ello se dispusieron una serie de actos públicos (procesiones, rogativas, servicios dolientes, etc.)

74 R. Benítez Sánchez-Blanco, *Heroicas decisiones. La Monarquía Católica y los moriscos valencianos*. Valencia: Institució Alfons el Magnànim, 2001, pp. 86-88.

75 Benítez Sánchez-Blanco, *Heroicas decisiones...*, pp. 61-63. Sobre el papel de Sánchiz en 1522, cf. Pérez García, *Las Germanías de Valencia...*, pp. 303-304.

76 ARV, Bailía, Manaments i Empares, 1.228, 3ª mano de 1525, f. 60v, 16 de diciembre de 1525.

77 Véase por ejemplo, ACV, Protocolos, Felip Abellà, 3.704 (1526), ff. 202r-203r y 216r-218r: 9 y 23 de junio de 1526: elección de representantes para negociar con los otros brazos y los oficiales reales.

encaminados a ganar los ánimos para la guerra contra los rebeldes<sup>78</sup>. Y cuando los tres estamentos acordaron enviar un emisario a la Corte imperial para dar cuenta del estado de la guerra, el cabildo decidió rebuscar en sus cofres y dar treinta ducados al embajador con el encargo de “exponendum et notificandum” al emperador “scandala facta per agarenos serre de Spada in eundo ad ecclesiam de Chinches”<sup>79</sup>.

La campaña de la iglesia valentina logró la colaboración económica de los estamentos. El brazo eclesiástico había aportado cuatrocientas libras, pero su persuasión ayudó a que los tres estamentos, a través de la Generalitat y la Fàbrica de Murs i Valls, prestaran veinticinco mil ducados para los gastos de la guerra<sup>80</sup>. Las deliberaciones del estamento eclesiástico partían de la base de que las medidas militares, el pago de un ejército y el apoyo a los oficiales reales eran necesarios ya que lo que estaba en juego eran la fe y el honor del Santísimo, retenido por los infieles: “agitur de re fidei et de honore tanti Sacramenti”<sup>81</sup>. Más aún, como anotaron en una de sus actas, los eclesiásticos consideraban que la rebelión musulmana no sólo ponía en peligro bienes y personas, sino que era “in contemptu sante fidei catholice et prejudicium jurisdictionis et obediencie ac fidelitatis Cesaree, Catholice, Regie Magestatis domino nostri regis”<sup>82</sup>.

Al subrayar la obediencia a la doble majestad, divina y humana (un principio fundamental para la formación de la Monarquía Católica<sup>83</sup>) se reconocía la necesidad de colaborar con la política regia, que tantos recelos había suscitado. Pero entonces había una guerra abierta en el reino de Valencia y el peligro era inminente. Una vez derrotados los rebeldes de Espadán resultaría más difícil convencer al clero de que efectuase aportaciones regulares para combatir peligros más permanentes, aunque acaso menos evidentes, como los ataques contra la

78 Martí Mestre (ed.), *El Llibre de Antiquitats...*, vol. I, pp. 99-102; F. Diago, *Apuntamientos...*, vol. II, pp. 116-117 y 136; G. Escolano, *Década primera de la historia de Valencia*. Valencia: 1972 (ed. facsímil de la de 1610-1611), vol. VI, cols. 1.681-1.682; cf. J.F. Pardo Molero, *La guerra de Espadán (1526). Una cruzada en la Valencia del Renacimiento*. Segorbe: Ayuntamiento de Segorbe, 2001, pp. 60-63.

79 ACV, Protocolos, Felip Abellà, 3.704 (1526), ff. 176v-177r, 30 de mayo. El mismo día, el brazo eclesiástico, dada la gravedad de la situación, acordó que, sin necesidad de nueva convocatoria, y al menos hasta el 10 de junio, se reunirían a diario en sesión de mañana y tarde: ACV, Protocolos, Felip Abellà, 3.704 (1526), f. 177r-v: “ordinarunt quod a die presentis usque ad decimam diem mensis junii primo venturi dictum brachium teneatur quotidie congregari absque convocacione, videlicet (...) de ora octava ad decimam horas, post meridiem de secunda usque ad quartam horas”.

80 Pardo Molero, *La guerra de Espadán...*, pp. 42 y 69-71.

81 Diago, *Apuntamientos...*, vol. II, pp. 116-117; Martí Mestre (ed.), *El Llibre de Antiquitats...*, vol. I, p. 100.

82 ACV, Protocolos, Felip Abellà, 3.704 (1526), f. 216r-v, 23 de junio.

83 J. J. Ruiz Ibáñez, “Inventar una monarquía doblemente católica. Los partidarios de Felipe II en Europa y su visión de la hegemonía española”, *Estudis. Revista de Historia Moderna*, 34 (2008), pp. 87-109.

costa. Tales ataques se multiplicaron a partir de 1525, a raíz de la conversión forzosa de los musulmanes y la paralela consolidación de la capacidad corsaria de Argel, y forzaron al gobierno real valenciano a buscar la colaboración estamental para organizar una defensa adecuada. En aquellos años se discutieron diferentes fórmulas financieras, militares y navales para la defensa del reino, sin que se alcanzaran acuerdos demasiado duraderos<sup>84</sup>. Al mismo tiempo, la situación de la población morisca generó complejas negociaciones entre el rey, sus oficiales y los estamentos<sup>85</sup>. Todo ello activó mecanismos de diálogo y colaboración entre los ministros del rey y los representantes de los brazos, incluidos los eclesiásticos, que se correspondieron con connivencias sorprendentes.

En 1532 ocurrió una tragedia muy parecida a la de siete años antes: otro oficial real, el gobernador de la Plana Jaume de Viciano cayó a manos de un asesino bien relacionado: Miquel Llançol, hijo del señor de Gilet, que quiso vengarse por el celo del gobernador en el arresto de cuatro moriscos vasallos de su padre. Perpetrado su crimen, Llançol, que estaba tonsurado, se refugió en la catedral, desde donde le fue fácil regresar a Gilet. La Audiencia trató de hacerse con el homicida, incluso lo procesó y condenó en contumacia. Pero el joven era sobrino de Elionor de Borja, mujer del gobernador Jeroni de Cabanilles, quien, al parecer, hizo lo necesario para que los jueces de la Audiencia lo dejaran en paz. Los parientes del difunto gobernador se quejaron al emperador, pero poco pudo hacerse. Pocos años después, ya bajo el pontificado de Jorge de Austria (hermano de Felipe el Hermoso y tío de Carlos V), Acacio de Ribelles, hijo del señor de La Alcudia, cometió un asesinato en camino real; aunque fue apresado por los oficiales reales, no tuvo excesivos problemas para pasar a la jurisdicción de la Iglesia, en la que podía contar con la ayuda de su tío, el canónigo Jeroni Ribelles, síndico del cabildo y del brazo eclesiástico; además, como Miquel Llançol, era sobrino de Elionor de Borja, así que el gobernador Cabanilles desplegó todo su influjo sobre Jorge de Austria para facilitar las cosas al joven don Acacio<sup>86</sup>.

No todo el mundo tenía familiares tan influyentes: Joan Penya, vecino de Onda, tonsurado y acusado de múltiples delitos, entre ellos homicidio, se convirtió en el objetivo de los oficiales reales en 1540. Pero aquel año el clima

84 Pardo Molero, *La defensa del imperio...*, pp. 178-337.

85 Benítez Sánchez-Blanco, *Heroicas decisiones...*, pp. 113-139.

86 M. Almenara Sebastià – J.P. Pardo Molero, “Borja-Centelles: una polémica relación familiar en la Valencia del XVI”, en S. la Parra – M. Toldrà (eds.), *Francisco de Borja (1510-1572), hombre del Renacimiento, santo del Barroco*. Gandía: CEIC Alfons el Vell, 2012, pp. 25-40, concretamente pp. 30-31. Sobre la familia Ribelles: Vallés Borràs, *De la Carta de Poblament a l'ocàs de l'antic règim, 1252-1800*. La Alcudia: Ajuntament de l'Alcúdia, 2002, pp. 100-103; sobre Jeroni Ribelles y su puesto en el cabildo, Martí Mestre (ed.), *El Llibre de Antiquitats...*, vol. I, p. 83 y 121; también R. García Cárcel, *Cortes del reinado de Carlos I*. Valencia: Departamento de Historia Moderna de la Universidad de Valencia, 1972, pp. 15, 28-29, 105 y 112.

de confianza entre la administración regia y la iglesia valenciana se había roto en materia tan delicada como la morisca: las pretensiones de los inquisidores de controlar los cambios de domicilio de la minoría habían provocado una airada reacción estamental, encabezada, entre otros, por el cabildo, a través del canónigo Miguel de Miedes, a quien se instruyó como embajador de los tres estamentos para protestar en la Corte imperial<sup>87</sup>.

A fines de 1540 Peña fue detenido y llevado a las cárceles reales, pero no tardó en ser reclamado por el juez eclesiástico, precisamente el canónigo Jeroni Ribelles, que tan poco celo había mostrado para castigar a sus sobrinos, pero ahora no dudaba en servirse de las armas espirituales (y no tan espirituales) para defender el fuero eclesiástico: amenazó a los oficiales reales con excomunión y multa de doscientos ducados si no le entregaban a Peña. Encabezados por el gobernador Cabanilles, regente del virrey, ausente de la ciudad, los oficiales rechazaron los requerimientos del canónigo y exigieron la revocación de todos los autos que hubiese decretado; no sólo eso: procesaron a Peña expeditivamente, lo condenaron a muerte y se apresuraron a ejecutarlo. En medio de la tormenta desatada por la ejecución, con los oficiales excomulgados, el virrey regresó a la ciudad y exigió a Ribelles que anulase las excomuniones, a lo que se negó. Tuvo que intervenir Carlos V e instar al canónigo y al arzobispo a suspender los procedimientos eclesiásticos, arguyendo lo escandaloso que resultaba ver al cabildo tratando de amparar a malhechores. No obstante, el emperador aseguraba que haría investigar a sus oficiales y los castigaría si habían obrado mal<sup>88</sup>. Con medidas tan drásticas como la excomunión, el cabildo y el canónigo Ribelles habían tratado no sólo de defender su jurisdicción, sino también de recuperar protagonismo político<sup>89</sup>; por su parte, el emperador, mediante la persuasión, buscaba una transacción que remediase la situación de su gobierno sin poner en entredicho las libertades eclesiásticas ni cuestionar la superioridad regia.

Estas querellas debieron de envenenar las relaciones del cabildo con el gobierno real. No mucho después, la visita iniciada a las instituciones del reino por el licenciado Pedro de la Gasca puso en el ojo del huracán a los oficiales reales, especialmente al gobernador Cabanilles<sup>90</sup>, cuyo influjo sobre el cabildo parecía

87 Pardo Molero, *La defensa del imperio...*, pp. 332-334.

88 J. Martí Ferrando, *Instituciones y sociedad valencianas en el imperio de Carlos V*. Valencia: Biblioteca Valenciana, 2002, pp. 110-113; la ejecución de Peña la recoge J.A. Catalá Sanz – P. Pérez García, “La pena capital en la Valencia del Quinientos”, en *Conflictos y represiones en el Antiguo Régimen*. Valencia: Departamento de Historia Moderna, 2000, pp. 21-112, p. 68.

89 Sobre la excomunión como arma política: E. Mitre Fernández, “Integrar y excluir (comunión y excomunión en el medievo)”, en *Hispania Sacra*, 132 (2013), pp. 519-542; Murdo J. McLeod, “La espada de la Iglesia: excomunión y evolución de la lucha por el control político y económico en Chiapas colonial, 1545-1700”, en *Mesoamérica*, 20 (1990), pp. 199-213.

90 T. Hampe Martínez, *Don Pedro de la Gasca, 1493-1567. Su obra política en España y América*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, 1989, pp. 35-77; T. Canet Aparisi,



menguar, pese a sus relaciones familiares. No en vano, la ojeriza de Jeroni Ribelles hacia los oficiales reales la heredó su hermano Miquel, que lo reemplazó en el cabildo a su muerte, hacia 1542<sup>91</sup>. Las consecuencias de todo ello se evidenciaron en 1543, justo cuando la amenaza turca sobre las costas españolas llegó a su paroxismo. Las noticias de la inminente llegada al Mediterráneo occidental de una potente armada otomana suscitaron medidas defensivas en todo el litoral, incluido el reino de Valencia, pero también un duro debate político que culminó entre el final de aquel año y el principio de 1544.

Como treinta años antes, la cuestión de fondo era la obligación o exención de los clérigos de pagar tributos ante una necesidad imperiosa. El virrey había buscado todo tipo de expedientes para que los estamentos financiasen los necesarios trabajos de fortificación. Aunque se consiguieron notables compromisos estamentales, a través de la Generalitat y la Fàbrica de Murs i Valls, en diciembre de 1543 el virrey deseaba imponer una tacha (un impuesto directo) universal para hacer frente a los gastos de reforma de las murallas de la ciudad de Valencia. Pero los eclesiásticos se opusieron, alegando su exención tributaria. El virrey contraatacó recordando, con razones fundadas en derecho, que en casos de necesidad urgente, y más particularmente en lo que tocaba a la fortificación urbana, no había exenciones. La razón asistía en este punto a sus asesores, pues tanto el derecho romano como el foral, y particularmente los glosadores y comentaristas que, desde la Edad Media, se ocupaban de la materia fiscal, coincidían en la universalidad de la obligación de contribuir a sostener las murallas de la ciudad. Incluso desde la teología y el derecho canónico se reconocían esas obligaciones, aunque pudiesen contemparse procedimientos de consulta. Pero la resistencia del estamento eclesiástico, encabezado por el síndico Miquel Ribelles, fue tenaz, hasta el punto de que el virrey se vio obligado a convocar un parlamento como nuevo foro para sus propuestas. Sin embargo, los clérigos, y particularmente el canónigo Ribelles, junto con su hermano, el señor de La Alcuña, y algunos aliados, hicieron fracasar la tentativa del virrey<sup>92</sup>.

---

“Juzgar a los jueces. El sistema de Visitas a la Audiencia en la Valencia de Carlos V”, en B. Anatra – F. Manconi (coords.), *Sardegna, Spagna e Stati italiani nell'età di Carlo V*. Roma: Carocci, 2004, pp. 307-334.

91 García Cárcel, *Cortes del reinado...*, p. 162; Martí Mestre (ed.), *El Llibre de Antiquitats*, vol. I, p. 83.

92 J. Martí Ferrando, *El poder sobre el territorio (Valencia, 1536-1550)*. Valencia: Biblioteca Valenciana, 2000, p. 308-317; Pardo Molero, *La defensa del imperio...*, pp. 347-370; sobre las obligaciones de los eclesiásticos, J. Aliaga Girbés, *Los tributos e impuestos valencianos del siglo XVI. Su justicia y moralidad según Fr. Miguel Bartolomé Salón, OSA (1539?-1621)*. Roma: Instituto Español de Historia Eclesiástica, 1972, pp. 212-215; L. Scordia, *Le roi doit vivre du sien. La théorie de l'impôt en France (XII-XV siècles)*. París: Institut d'Études Augustiniennes, 2005, pp. 103-121; B. Malavé Osuna, *Régimen jurídico financiero de las obras públicas en el derecho romano tardío. Los modelos privado y público de financiación*. Madrid: Dykinson, 2007, pp. 152 y 155-159 “; M. Carlo Gianini,

Los canónigos sabían que en un parlamento, con representantes de todo el reino, su voz quedaba diluida, a diferencia de lo que ocurría en las asambleas estamentales de la ciudad de Valencia<sup>93</sup>. Pero el rencor de los Ribelles y de parte del cabildo hacia los oficiales reales también perjudicaba los planes del virrey. Ambas cuestiones unidas, animadversión personal y conveniencia política, debieron de influir en la determinación del cabildo para afianzar su dirección del estamento eclesiástico y reforzar su posición de interlocutor de los oficiales reales. La apuesta del cabildo no podía ser más oportuna: como había demostrado la emergencia de 1543-44, en los años siguientes se impusieron las comisiones, reuniones restringidas y juntas de expertos para ocuparse de problemas tan graves como la minoría morisca o la defensa del reino. Los canónigos tendrían que afilar sus armas para mantener su protagonismo; más aún al contar, desde 1544, con un pastor residente de la talla de Tomás de Villanueva; y sobre todo, años después, en el espinoso periodo de la aplicación de los decretos tridentinos<sup>94</sup>.

#### CONCLUSIÓN

Ante la ausencia de procedimientos y obligaciones claramente definidos, el conflicto político y jurisdiccional actuaba como forma de renovar los equilibrios. En las relaciones entre la Iglesia y el poder real en la Valencia del Renacimiento, acciones de fuerza, empecinamientos, amenazas más o menos veladas, llamadas a la fidelidad, etc., resultaban en un tira y afloja en el que las relaciones sociales y personales se cruzaban con los problemas políticos. Aunque no puede establecerse una relación causal incuestionable entre unas y otros, se iluminan mutuamente. Lejos de ser irreversibles, estos conflictos forman parte de un marco de relaciones que podía provocarlos y agravarlos, pero también eludirlos o suavizarlos. El innegable aumento del poder del rey sobre la Iglesia (patronato, maestrzgos de las Órdenes Militares, subsidios) se vio compensado, al menos en parte, por la pervivencia de mecanismos que permitían la conservación del protagonismo político de los eclesiásticos y de sus libertades. Ciertamente, el mantenimiento de una concepción integral de la sociedad, en la que Iglesia y Monarquía regían solidariamente una misma comunidad, posibilitaba la resolución última de todos los conflictos, aunque fuese por acuerdo directo entre el rey y el papa o, más a ras de suelo, con el establecimiento de concordias. Por eso era posible batallar con armas espirituales por la inmunidad eclesiástica y, con esas mismas armas, proclamar la

Per difesa comune. Fisco, clero e comunità nello Stato di Milano (1535-1659), vol. I, Dalle guerre d'Italia alla pax hispanica (1535-1592), Viterbo, Sette Città, 2017, pp. 24-40.

93 Martí Ferrando, *El poder sobre el territorio...*, p. 312-313.

94 Véase la participación en esos asuntos de los canónigos Joan de Gays o Miquel de Vich: Benítez Sánchez-Blanco, *Heroicas decisiones...*, pp. 156-181; Pardo Molero, *La defensa del imperio...*, pp. 375-419; para los cabildos y los decretos de Trento, Fernández Terricabras, *Felipe II y el clero...*, pp. 291-359.

superioridad de la monarquía<sup>95</sup>. La beligerancia de las instituciones de la Iglesia, como el cabildo valentino, obedecía menos a la resistencia frente al avance del poder real que a la necesidad de ver reconocido su lugar en la estructura política del reino. Las instituciones eclesiásticas mostraron en numerosas ocasiones su fidelidad al rey, asumiendo la invocación al servicio que éste formulaba, pero con igual o mayor entusiasmo siguieron defendiendo sus libertades. El resultado fue la necesidad permanente de negociación y acuerdo.

95 De lo que dan fe las loas de destacados teólogos valencianos dirigidas al emperador: F. Pons Fuster, *Erasmistas, mecenas y humanistas en la cultura valenciana de la primera mitad del siglo XVI*. Valencia: Institució Alfons el Magnànim, 2003, pp. 147-266.

